



RESOLUCIÓN CNH.E.43.003/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INICIA E INSTRUYE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RENUNCIA A UNA PARTE DEL ÁREA CONTRACTUAL, RESPECTO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA, CNH-R02-L02-A1.BG/2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran llevar a cabo los procedimientos de licitación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como administrar y supervisar, en materia técnica los mismos.

TERCERO. Que el 24 de agosto de 2016, se publicó en el DOF la Segunda Convocatoria número CNH-R02-C02/2016 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016 respecto de la Ronda 2, así como las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

CUARTO. Que el 12 de julio de 2017, se llevó a cabo el Acto de presentación y apertura de propuestas, en el cual se declaró como licitante ganador del Área Contractual 1, Burgos, a Iberoamericana de Hidrocarburos, S.A. de C.V., en consorcio con Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, el 21 de julio de 2017 se publicó en el DOF el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016, en el que se hizo constar dicha circunstancia.

QUINTO. Que en términos de las Bases de Licitación, Iberoamericana de Hidrocarburos, S.A. de C.V., en consorcio con Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V., optaron por constituir una empresa de propósito específico denominada Iberoamericana de Hidrocarburos CQ, Exploración & Producción de México, S.A. de C.V. para la celebración y ejecución del Contrato CNH-R02-L02-A1.BG/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia (en adelante, Contrato).

SEXTO. Que el 8 de diciembre de 2017, la Comisión e Iberoamericana de Hidrocarburos CQ, Exploración & Producción de México, S.A. de C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato.

SÉPTIMO. Que, mediante escrito A1BG-GSS_2019-06-0039, recibido en la Comisión el 25 de junio de 2019, el Contratista presentó la renuncia irrevocable a una parte del Área Contractual en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato (en adelante, Renuncia).



Lo anterior, en virtud de que conforme lo manifiesta el Contratista, la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia no es útil para las Actividades Petroleras al resultar improductiva de acuerdo a las pruebas realizadas por Petróleos Mexicanos, en la cual no existen pozos productores o líneas con producción asociada.

OCTAVO. Que, en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato, la Renuncia del Contratista a una parte del Área Contractual es una causal de terminación anticipada del Contrato respecto del área que se renuncia.

NOVENO. Que, en términos de la Cláusula 18.7 del Contrato, la notificación de la Renuncia del Contratista corresponde al inicio de la Etapa de Transición Final respecto de la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia.

DÉCIMO. Que derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de iniciar e instruir la tramitación del procedimiento de terminación anticipada del Contrato por Renuncia del Contratista respecto de una parte del Área Contractual, en términos de las Cláusulas 3.4, 7 y 18.7 del Contrato y la propuesta de Resolución elaborada por las Direcciones Generales de Contratos y Jurídica de Procedimientos y Consulta, con la información proporcionada por la Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión, de conformidad con los artículos 28, fracciones I y VII, 31, fracción I, letras b) y e), y 38, fracción X del Reglamento Interno de la Comisión, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para resolver sobre el procedimiento de terminación anticipada del Contrato, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 31 fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV, y XXVII, 38, fracción III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1, 10, fracción I, 13, fracciones II, letras h) e i), X, XI y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato, la Renuncia irrevocable del Contratista a una parte del Área Contractual es una forma de dar por terminado anticipadamente el Contrato en relación con la parte del Área Contractual en cuestión, sin que ello afecte las obligaciones del Contratista respecto a: (i) la terminación del Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo y los compromisos mínimos para el Período Adicional de Exploración (de haberlo) o en su caso, el pago de las penas convencionales correspondientes de conformidad con la Cláusula 4; (ii) el Abandono y la entrega del área de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18, y (iii) la renuncia y devolución del Área Contractual de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7.

TERCERO. Que acorde con el Anexo 1 "Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual" del Contrato, el Área Contractual 1, Burgos, se encuentra ubicada en los estados de Tamaulipas y Nuevo León, en los municipios de General Bravo, China y Reynosa, a 57 km² (cincuenta y siete kilómetros cuadrados) al suroeste de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y a 55 km² (cincuenta y cinco kilómetros cuadrados) al este de China, Nuevo León, y cuenta con una superficie total de 360.337 km² (trescientos sesenta punto trescientos treinta y siete kilómetros cuadrados).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO. Que, de conformidad con lo señalado por el Contratista en el escrito recibido el 25 de junio de 2019, los vértices, en coordenadas del Sistema Geodésico Mundial (UTM WGS-84), de los 3 (tres) polígonos que conforman la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia son:

Polígono	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Polígono 1	1	98°47'00"	25°47'00"
	2	98°44'00"	25°47'00"
	3	98°44'00"	25°45'00"
	4	98°45'00"	25°45'00"
	5	98°45'00"	25°44'00"
	6	98°44'00"	25°44'00"
	7	98°44'00"	25°42'00"
	8	98°42'30"	25°42'00"
	9	98°42'30"	25°40'00"
	10	98°42'00"	25°40'00"
	11	98°42'00"	25°39'30"
	12	98°40'30"	25°39'30"
	13	98°40'30"	25°38'30"
	14	98°39'60"	25°38'30"
	15	98°39'00"	25°37'30"
	16	98°38'30"	25°37'30"
	17	98°38'30"	25°35'30"
	18	98°35'30"	25°35'30"
	19	98°35'30"	25°34'30"
	20	98°40'00"	25°34'30"
	21	98°40'00"	25°37'30"
	22	98°47'00"	25°37'30"

Polígono	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Polígono 2	1	25°46'00"	98°32'00"
	2	25°46'00"	98°31'30"
	3	25°39'00"	98°31'30"
	4	25°39'00"	98°33'30"
	5	25°41'00"	98°33'30"
	6	25°41'00"	98°33'00"
	7	25°42'30"	98°32'00"



	8	25°42'30"	98°32'30"
	9	25°44'00"	98°32'30"
	10	25°44'00"	98°32'00"

Polígono	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Polígono 3	1	25°35'30"	98°33'30"
	2	25°35'30"	98°31'30"
	3	25°34'30"	98°31'30"
	4	25°34'30"	98°33'30"

Las citadas coordenadas serán validadas por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión.

QUINTO. Que en términos del segundo párrafo de la Cláusula 18.7 del Contrato, la fecha de notificación de la Renuncia, es decir, el 25 de junio de 2018, corresponde al inicio de la Etapa de Transición Final durante la cual se llevará a cabo la entrega de la parte del Área Contractual a la que el Contratista renuncia.

SEXTO. Que una vez que el Contratista cumpla con la Cláusula 18.7 del Contrato, esta Comisión estará en posibilidad de resolver respecto de la terminación del Contrato en lo relativo a la parte del Área Contractual a la que renuncia, referida en el Considerando Cuarto de la presente Resolución y, por lo tanto, determinar la Fecha Efectiva de Renuncia de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.4 del Contrato.

SÉPTIMO. Que, en su oportunidad, esta Comisión y el Contratista, a efecto de hacer constar la Renuncia a una parte del Área Contractual, celebrarán el respectivo convenio modificatorio del Contrato.

OCTAVO. Que como parte del procedimiento de terminación anticipada por Renuncia del Contratista, y con el propósito de constatar que con la misma no se vean afectadas las obligaciones de éste de conformidad con la Cláusula 3.4 del Contrato, las áreas técnicas competentes en la Comisión deberán verificar que, con la reducción del Área Contractual, no se afecten las Actividades Petroleras, la producción, ni la infraestructura asociada a las mismas. Lo anterior, en función de los Planes y programas aprobados por la Comisión y de conformidad con el propio objeto del Contrato.

Por otra parte, en el supuesto de que la reducción del Área Contractual impacte en el Plan de Desarrollo presentado por el Contratista cuya aprobación de la Comisión se encuentra en trámite, tal circunstancia será tomada en consideración como parte del proceso de aprobación del mismo.

NOVENO. Que como parte del procedimiento de terminación anticipada del Contrato y de la Etapa de Transición Final, con fundamento en la Cláusula 18.7, inciso h) del Contrato, la Comisión tendrá la facultad de acompañar al Contratista directamente o a través del tercero designado y revisará y validará que las actividades correspondientes hayan sido realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.



En virtud de las anteriores consideraciones, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto de una parte del Área Contractual a la que el Contratista renunció de conformidad con lo señalado en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión para que, tomando en consideración los aspectos señalados en el Considerando OCTAVO de la presente Resolución, integre y analice la documentación e información correspondiente para que la Dirección General de Contratos de la Unidad de Contratación y Seguimiento Jurídico de Actividades de Exploración y Extracción de la Comisión, tramite el procedimiento de terminación anticipada del Contrato por lo que refiere a la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia, a efecto de que esta Comisión resuelva, en su oportunidad, lo conducente.

TERCERO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, con apoyo jurídico de la Dirección General de Contratos de la Unidad de Contratación y Seguimiento Jurídico de Actividades de Exploración y Extracción de la Comisión, así como solicitar a la Secretaría de Energía y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, supervise y valide la información y documentación que presente el Contratista en cumplimiento a la Cláusula 18.7 del Contrato y las demás relativas a la devolución la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia.

CUARTO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión que designe el personal a su cargo o al tercero que acompañará al Contratista en términos del Considerando DÉCIMO de la presente Resolución.

QUINTO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, con el apoyo jurídico de la Dirección General de Contratos de la Unidad de Contratación y Seguimiento Jurídico de Actividades de Exploración y Extracción de la Comisión, para que, en caso de resultar aplicable, evalúe las condiciones de los Pozos y Materiales que le serán transferidos al Estado como resultado de la renuncia a una parte del Área Contractual, acorde con la Cláusula 14.1 del Contrato, con la finalidad de que se determine, de ser el caso, los Pozos y Materiales que serán Abandonados por el Contratista o por el Asignatario anterior.

SEXTO. Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Secretaría de Energía, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales a los que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SÉPTIMO. Inscribir la presente Resolución **CNH.E.43.003/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Regulatorios Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO 24 DE JULIO DE 2019

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**


**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**


**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**